





GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

# NIT: 860.524.654-6 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

NÚMERO	<b>ELECTRÓNICO</b>
PA	RA PAGOS

4351579406	PÓLIZA No: 43	5 -88 - 994000000	0045 ANEXO:0	•
AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DIA MES AÑO 16 02 2022 VIGE FECHA DE EXPEDICIÓN MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUA	ENCIA DE LA PÓLIZA DIA MES AÑO 15 02 2022 VIGENCIA DESDE	23:59 15 1	MES AÑO HORAS 12 2022 23:59 3 IA HASTA A LAS D	. DIA MES AÑO . 17 02 2022 IAS FECHA DE IMPRESIÓN D DE IMPRESIÓN: REIMPRESION
TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIO	ON VIGENC	DIA MES  IA DEL ANEXO 15 02 2  VIGENCIA DESDE	AÑO HORAS DIA 2022 23:59 15 1	MES AÑO HORAS DIAS 12 2022 23:59 303 CIA HASTA A LAS
		DATOS DEL TOMADOR		004 804 836 3
	NA LOPEZ DE VALENCIA EMPRES		IDENTIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN: CL 15 17 A 19		CIUDAD: POPAYAN,		TELÉFONO: (2)8211721
ACCOURAGO	DATOS	DEL ASEGURADO Y BENEFICIAR	RÍO IDENTIFICACIÓN:	NOT 901 E01 676-1
ASEGURADO: HOSPITAL SUS	SANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRI	ESA SOCIAL DEL ESTADO	O IDENTIFICACION:	
DIRECCIÓN: CL 15 17 A 19	6	CIUDAD: POPAYAN,	CAUCA	TELÉFONO: (2)8211721
BENEFICIARIO: HOSPITAL SUS	ANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRE			NIT 891.501.676-1
ITEM: 1 DEP	ARTAMENTO: CAUCA	DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	S DAD: POPAYAN	
	o. 17A-196 LA LADERA	CIOL	AD, IOIAIAN	
ACTIVIDAD: HOSPITAL	O. 17A-190 DA DADEAA			
DESCRIPCION AMPA	ROS	SUMA	ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
TRANSPORTE EN . RESPONSABILIDA	D CIVIL INSTITUCIONAL AMBULANCIA D CIVIL DEL DIRECTOR MEDICO DE DIAGNOSTICO O DE TERAPE MEDICAMENTOS	1, 1, 1, 2 UTICA 1,	730,000,000.00 730,000,000.00 730,000,000.00 730,000,000.00 730,000,000.00 730,000,000.00 519,000,000.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
INSTITUCIONAL/TRANSPO	% DEL VALOR DE LA PE RTE EN AMBULANCIA/RESPONSAB NISTRO DE MEDICAMENTOS	RDIDA - Minimo: ILIDAD CIVIL DEL DI	15.00 SMMLV en RECTOR MEDICO/USO D	RESPONSABILIDAD CIVI DE EQUIPOS DE DIAGNOSTIC
BENEFICIARIOS NIT 891501676 - HOS	PITAL SUSANA LOPEZ DE VALEN	CIA EMPRESA SOCIAL D	EL ESTADO	
CONVOCATORIA No 03 DE	ASTA EL 15 DICIEMBRE DE 2.0 2022 RESOLOUCION DE ADJUDI ACEPTADAS POR EL ASEGURADO	CACION No 0063-DEL 1	5-DE FEBRERO DE 2.0	022
ASEGURADO: HOSPITAL 1	NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VA NIVEL II SUSANA LOPEZ DE VA ros afectados o sus causaha	LENCIA		
UBICACIÓN DEL(OS) PREI CALLE 15 NO 17A- 196 I	DIO(S) ASEGURADOS: LA LADERA.			
DESCRIPCION DE LA ACTI Desarrollo de activida	IVIDAD DEL ASEGURADO: ades propias de la prestacio	ón de servicios prof	esionales de salud.	
VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *1,730,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****315,950,137	GASTOS EXPEDICION: \$*******0.00	IVA: \$ ***60,030,526	TOTAL A PAGAR: \$ *****375,980,663
IN' NOMBRE	TERMEDIARIO  CLAVE %PART	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO %PART	VALOR ASEGURADO
CARMEN LINA MERA COBO	5404 100.	00		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR





# DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA

COD, AGENCIA: 435 RAMO: 88

No PÓLIZA: 99400000045 ANEXO: ()

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

ASEGURADO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICACIÓN: 891.501.676-1

BENEFICIARIO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN: 891.501.676-1

NIT

## **TEXTO ITEM 4**

No DE CAMAS DE INTERNACIÓN: 206.

VIGENCIA: 303 días, a partir del 15 de febrero de 2.022 con inicio de cobertura a las 23:59 hora local.

VALOR ASEGURADO: COP \$ 1.730.0000 evento / vigencia

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA INSTITUCIONES MEDICAS.

Cubrir los riesgos de Responsabilidad Civil médica Contractual y Extracontractual, culpa grave y gastos de defensa para indemnizar los perjuicios patrimoniales, y extra patrimoniales que se causen por determinadas responsabilidades en que pueda incurrir el Equipo Médico del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA. Entre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales se encuentran incluidos los daños materiales y/o lesiones corporales, lucro cesante.

Acciones y/o omisiones de los empleados y/o profesionales y/o Auxiliares intervinientes con relación al acto médico en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones deriven en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado, una obligación para indemnizar.

OBJETO DEL SEGURO:

Otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clinicas, Hospitales y Centros Médicos, en consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por los limites y sublimites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones.

# CONDICIONES GENERALES:

18/06/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-38-D001 clausulado Aseguradora Solidaria Colombia forma de 18/06/2021-1502-NT-P-06-P210820MGG17G170

https://www.asequradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/Clausulados/Generales/CL-SUSG-38-RC-CLINICAS-Y-HOSPITALES-18062021.pdf

MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, conocidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:

Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga es A PARTIR DE ENERO 09 DE 2.007, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y/o que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

# AMPARO BÁSICO:

- " Responsabilidad Civil Profesional Médica: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en MODALIDAD
- " Responsabilidad Civil Profesional Médica durante el transporte en Ambulancia: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Claims-Made.
- Responsabilidad Civil General: limite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, EN MODALIDAD "OCURRENCIA", por los siguientes eventos:
- o Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas.
- o Posesión y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica.
- o Suministro de medicamentos.
- o Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.
- " Honorarios de Defensa: La aseguradora indemnizara al Asegurado, los Gastos de Defensa en que incurra hasta por el monto establecido, y que hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal en su contra y en lo que se pretenda demostrar su responsabilidad siempre y cuando los hechos por los que se le demanda o se reclaman se encuentren amparados bajo los términos y condiciones de este seguro.
- Sublimite del 30% del valor asegurado total de la póliza, distribuido, así:
- o Por Proceso: COP \$20.000.000. o Por Evento: COP \$100.000.000.
- Costos para la constitución de Cauciones Judiciales: sublimite de COP \$15.000.000 por evento / COP \$100.000.000 vigencia.

# DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA

COD, AGENCIA: 435 RAMO: 88

No PÓLIZA: 99400000045 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN: NIT

891.501.676-1

ASEGURADO:

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN:

891.501.676-1

IDENTIFICACIÓN:

891.501.676-1

BENEFICIARIO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

## **TEXTO ITEM 1**

" Costas del Proceso: según fallo judicial, limitado según texto clausulado general Aseguradora Solidaria de Colombia.

Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

- Responsabilidad Civil del director Médico derivado de acto medico
- " Errores u Omisiones Profesionales.
- "Extensión del Período de Reclamaciones, según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza: bajo el presente amparo se otorga en caso de revocación o no renovación por parte de aseguradora solidaria y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período Veinticuatro (24) meses, la cobertura para las reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 50% de la prima anual cobrada inicialmente.
- rima anual confada inicialmente.

  Responsabilidad civil profesional médica causada por personal médico auxiliar fuera de las instalaciones de las clínicas, hospitales y centros médicos. sublimite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por
- Posesión y utilización de Equipos Especiales: sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.
- Para que se otorgue este amparo es necesario que las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados: a) Incluyan la descripción e identificación de los equipos en caratula de la póliza o en la solicitud de seguro.
- b) Mantengan en perfectas condiciones los equipos, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo con las estipulaciones de los fabricantes
- c) Ejerzan un estricto control sobre el uso de los equipos y materias, incluyendo las medidas necesarias de seguridad
- Este amparo será procedente cuando el hecho generador de los daños materiales y/o lesiones corporales haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
- Se cubren también mediante este amparo, hasta el límite indicado en la carátula de esta póliza, los costos y gastos del proceso previstos en el numeral 1.3.1. Cuando tal proceso se adelante por responsabilidad derivada de la posesión, uso y aplicación a pacientes de los equipos.
- " Suministro de medicamentos cuya unión, mezcla y/o transformación haya sido realizada por las clínicas, hospitales y centros médicos "Suministro de medicamentos cuya unión, mezcla y/o transformación haya sido realizada por las cilintas, hospitales y centros medicas asegurados. sublimite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

  "Responsabilidad civil general indirecta de las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados. sublimite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

  "Amparo de Gastos Médicos Inmediatos: sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 10% del valor asegurado de
- la póliza por vigencia.
- la poliza por vigencia.

  " Cobertura a Perjuicios Extrapatrimoniales: sublímite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia. Se incluye como Perjuicios Extrapatrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublímite se incluye el Lucro Cesante.

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:

- " Cláusula de Revocación: Noventa (90) días.
- Aviso de Siniestro: Noventa (90) días
- " No se otorga restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.
- Designación de Ajustadores: según listado de la Compañía.
- " Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
- Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Bogotá. " Cláusula de no Renovación Tácita o Automática: mediante la presente clausula se deja claridad que el Asegurador se reserva el derecho
- de renovar la póliza en los mismos términos y condiciones. En todos los casos el tomador deberá aportar la información que el Asegurador solicite para decidir sobre la renovación, previamente al vencimiento de la cobertura.

  "Declaraciones Inexactas o Reticentes: la empresa Tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que
- determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.
- Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas con Aseguradora Solidaria de Colombia.
- " Todos los amparos y anexos hacen parte del limite agregado de responsabilidad y no son en adición a este.

Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las Condiciones Generales (Clausulado) del seguro, se excluyen además las siguientes:

" Asegurado contra Asegurado.

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA

COD, AGENCIA: 435 RAMO: 88

No PÓLIZA: 99400000045 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

ASEGURADO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICACIÓN: MIT 891.501.676-1

BENEFICIARIO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN:

891.501.676-1

## **TEXTO ITEM 1**

- " Reclamaciones por actos médicos electivos para la reducción de peso, o mediante receta de medicamentos que contengan barbitúricos, sus componentes o derivados.
- Reclamaciones por cirugía bariátrica, salvo para pacientes diagnosticados clínicamente con obesidad mórbida o super-obesidad y con masa corporal superior a 35 kilogramos por metro cuadrado.
- Reclamaciones por cualquier ofensa sexual, cualquiera que sea su causa y/u origen.
- Reclamaciones por cualquier otensa sexual, cualquiera que sea su causa y/u origen.

  Reclamaciones por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas al Asegurado o a su representante.

  Reclamaciones por toda Responsabilidad Civil Contractual, tales como; RC Patronal, RC Directores y Oficiales (D&O), RC de Profesionales no Médicos (E&O), RC Servidores Públicos, y RC Automotores.

  Reclamaciones presentadas y/o demandas entabladas / formuladas y/o sentencias fuera del país de domicilio del Asegurado, incluyendo
- aquellas donde se conceda el estado de Exquatur en Colombia. " Responsabilidad civil proveniente de los errores y omisiones o la falta de gestión del director médico y el personal administrativo
- de la institución asegurada.
- Se excluve la responsabilidad civil profesional individual de cada profesional de la salud al servicio del Asegurado.
- " Se excluye cualquier pérdida, reclamo, demanda o costos y gastos que se deriven o tengan relación con el resultado final de cualquier
- procedimiento de estética o embellecimiento, estética dental o diseños de sonrisa, o cirugía maxilofacial con fines estéticos.

  "Reclamaciones provenientes del uso, arrendamiento, y/o mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y/o acuáticos, incluyendo ambulancias de propiedad del Asegurado. Se cubrirán reclamos únicamente por acciones y/u omisiones médicas que causen daños físicos a
- una persona durante su transporte en una ambulancia como paciente del Asegurado. "Bancos de Sangre: Esta póliza no cubre ninguna reclamación y/o daño y/o gastos
- derivados del funcionamiento de los Bancos de sangre, excepto cuando estén
- exclusivamente proporcionando productos sanguíneos pare las actividades del asegurado.
- ' Manipulación genética: Esta póliza no cubre ninguna reclamación y/o daño y/o gastos que surjan de daños genéticos y/o manipulación de materia genética.
- " Clausula EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, según texto.
  " Clausula EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS, según texto.

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

- a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

- (i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
- (iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

- 1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:
- 1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA

COD, AGENCIA: 435 RAMO: 88

No PÓLIZA: 99400000045 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

ASEGURADO: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IDENTIFICACIÓN: 891.501.676-1

BENEFICIARIO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN: NIT 891.501.676-1

#### TEXTO ITEM 1

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

NOMBRE:

1 to 1

# A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético. B. ACTO CIBERNÉTICO:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático. C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

# EXCLUSIONES PARA GASTOS DE DEFENSA:

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones de Gastos de Defensa, derivadas de:

- " Si la responsabilidad que se pretende demostrar proviene de dolo o está expresamente excluida de la póliza. " Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.

# AMBITO TERRITORIAL:

" Jurisdicción y Legislación Aplicable: colombiana.

# GARANTIAS:

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías estipuladas en el numeral Articulo 25 - GARANTIAS - del clausulado general de la póliza. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

# DEDUCIBLES:

- " Gastos Médicos: sin aplicación de deducible.
- Gastos de Defensa, Cauciones Judiciales y Costas del Proceso: sin aplicación de deducible
- " Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 15 SMMLV

	·	*;; · · ·
		helpitabilitist (*)
		en e
		nend (1919) azzem Johan masama sadział endomosjonom
		CHRISTIAN PARAMETER REGISTRES-REGISTRATION